

90-

() Asesora () Adj. Agron. () Círcul. Inf. y T () Gen. Ing.
() Alm. y Exp. () _____

() Por Seguir hasta el final() Preparar respuestas y/o informes
() Métodos y proceder () Busca Antecedentes
() Cada bajo su responsabilidad() Resolver e informarme
() Para su reconocimiento () Tiene prioridad
() Reunirse y/o comentar con _____

18 MAY 1995

Autor: _____ Fecha: _____



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

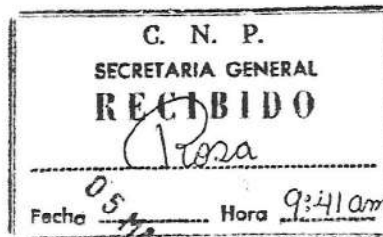
029

5

OK

3 de mayo de 1995
DAJ DDPE #109-95

Señor
Felipe Amador S.
SECRETARIO GENERAL



Estimado señor:

En atención al acuerdo de Junta Directiva #31617, sesión #1816, artículo 7, celebrada el día 18 de abril de 1995 recibido en esta Dirección el día 21 de abril de 1995, nos permitimos manifestar lo siguiente:

A. ASPECTO CONSULTADO

Se nos consulta sobre la procedencia del pago por concepto de compensación de vacaciones a la luz de lo establecido por el artículo 156 del Código de Trabajo en favor del Ing. Orlando Dorado Boza, en relación con la reciente emisión de un Decreto Ejecutivo que regula la materia de compensación de vacaciones.

B. CONSIDERACIONES JURIDICAS

a. Normativa aplicable

En el caso que nos ocupa, estamos al análisis de las siguientes normas:

Código de Trabajo, artículo 156:

"El trabajador que hubiere adquirido derecho a vacaciones y que antes de disfrutar de éstas cese en su trabajo por cualquier causa, recibirá el importe correspondiente en dinero.

En los demás casos las vacaciones son absolutamente incompensables, pero si se tratare de labores que no

JD 1820
16/5/95



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

028

DAJ DDP: #109-95

- 2 -

sean pesadas, peligrosas ni insalubres, y que exijan continuidad por la índole de las necesidades que satisfacen, el trabajador podrá consentir en prestar sus servicios durante el periodo de vacaciones, siempre que su patrono lo remunere con el doble del salario que ordinaria o extraordinariamente le pague." (El subrayado es nuestro).

Convención Colectiva, artículo 47:

"La Institución se compromete a pagar parte de las vacaciones de los trabajadores de acuerdo con los siguientes términos:

- a. Trabajadores con derecho a periodos de quince días hábiles, disfrutarán doce días hábiles y podrán solicitar el pago de tres días hábiles.
- b. Trabajadores con derecho a periodos de veinte días hábiles, disfrutarán doce días hábiles y podrán solicitar el pago de ocho días hábiles, y
- c. Trabajadores con derecho a periodos de treinta días hábiles, disfrutarán doce días hábiles y podrán solicitar el pago de dieciocho días hábiles ..."

Decreto Ejecutivo #24131-H-PLAN, publicado en La Gaceta #57 del día martes 21 de marzo de 1995, artículo 7.

"Las vacaciones de los funcionarios públicos no podrán ser compensadas mediante el pago de dinero en efectivo".

b. Análisis de la consulta

Con fundamento en las normas legales supracitadas, a saber artículo 156 del Código de Trabajo y 47 de la



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

027

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DAJ DDPr #109-95

- 3 -

Convención Colectiva, el Consejo Nacional de Producción ha venido aplicando el sistema del pago en dinero de las vacaciones no disfrutadas bajo las dos modalidades indicadas, las cuales son complementarias.

Es así como la norma del Código de Trabajo se aplica básicamente cuando es el mismo patrono el que le genera al trabajador la imposibilidad del disfrute de sus vacaciones, tratándose de un tipo de labor que cumpla con las características que quedan claramente señaladas en la norma.

En el caso de la Convención Colectiva el beneficio se genera a solicitud del trabajador estando el patrono, obligado a cancelar el pago de conformidad con la literalidad de la norma la cual señala que "La Institución se compromete a pagar de las vacaciones ..."

Respecto a estos puntos en mención la Institución cuenta con el criterio favorable de la Procuraduría General de la República mediante dictámen C-168-92 de fecha 20 de octubre de 1992.

Este esquema legal ha venido a ser modificado mediante la promulgación del Decreto Ejecutivo #24131-H-PLAN que con fundamento en la política de racionalización del gasto público, instruye a las entidades estatales tanto del poder central como descentralizado, para que las vacaciones de los funcionarios públicos no puedan ser compensadas mediante pago de dinero en efectivo.

La Ley General de la Administración Pública en su artículo 6. establece el orden de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo de la siguiente manera:

"a) La Constitución Política ...



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

026

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

DAJ DDPr#109-95

- 4 -

- c) Las Leyes y demás actos con valor de Ley
- d) Los Decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, ..."

Nótese como la normativa de orden legal es de rango superior a los Decretos Ejecutivos lo que evidencia que efectivamente tanto la Convención Colectiva como el Código de Trabajo; son fuentes de rango superior al Decreto viniendo el Decreto de cita a regular en contrario a lo dispuesto por las leyes.

Sin embargo, la problemática que se presenta en el caso en concreto deviene del hecho de que la Administración no tiene la potestad para desaplicar el Decreto a pesar de su "ilegalidad" (no puede una norma de rango inferior venir a modificar una de rango superior); más bien de conformidad con el principio de Inderogabilidad Singular de los Reglamentos establecido en el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública le asiste la obligación de su ejecución.

En este sentido la única instancia donde existe la posibilidad de desaplicar una norma en estas condiciones es en los Tribunales de Justicia, toda vez que la Ley Orgánica del poder Judicial dispone en su artículo 8 inciso 2, lo siguiente:

"Los funcionarios que administración justicia no podrán:

...

- 2. Aplicar decretos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones que sean contrarias a la ley ..."

En este orden de ideas debemos concluir de que al ser el decreto de obligatorio cumplimiento y a pesar de las objeciones apuntadas, la Administración no podrá



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

025

DAJ-DJR #109-95

- 5 -

cancelar en dinero efectivo las vacaciones de sus funcionarios; pero sin embargo, en el caso del Consejo Nacional de Producción debemos hacer una distinción en lo que a la Convención Colectiva de Trabajo se refiere.

El Decreto en estudio vendría a Reglamentar la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria.

El artículo 9 de la ley en mención dispone:

"En materia salarial, la Autoridad Presupuestaria se guiará por el precepto constitucional que busca salarios iguales para trabajos iguales en idénticas condiciones de eficiencia, y respetará las normas que al efecto señalen los convenios internacionales de trabajo, las convenciones y convenios colectivos de trabajo celebrados entre los representantes del Estado, sus instituciones o empresas, y las organizaciones sindicales; así mismo respetará los derechos adquiridos."
(El subrayado es nuestro)

En otras palabras la misma Ley que el Decreto reglamente limita su propia aplicación a lo que los Convenios Colectivos establecen; situación que ha quedado consolidada mediante abundante jurisprudencia de nuestros tribunales, donde se refuerza el concepto del respeto a los beneficios adquiridos vía Convenio Colectivo suscrito con anterioridad a la emisión de la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria.

Ahora bien, la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria es de octubre de 1982, mientras que desde la segunda modificación a la Convención Colectiva del C.N.P., que es del mes de agosto de 1982, la Institución cuenta con la norma referida a la compensación de vacaciones solo que identificada bajo el artículo #45.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

024

DAJ DDPr #109-95

- 6 -

Es así, como al ser anterior a la emisión de la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria, tal norma no puede ser modificada por esta Ley o por cualquier Decreto que la reglamente.

c. CONCLUSION

En conclusión podemos señalar que a pesar de la situación propuesta, el Decreto en estudio debe ser aplicado en detrimento de lo indicado en el Código de Trabajo; pero que con fundamento en lo expuesto, la Convención Colectiva se mantiene vigente y aplicable para los casos de compensación de vacaciones.

Atentamente

Silvia I. Sibaja V.
Lic. Silvia Sibaja V.
DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO

V. B.

Diego Barahona
Lic. Luis Diego Barahona B.
DIRECTOR

Isr

Copia: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Direc. Recursos Humanos
Archivo



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



02

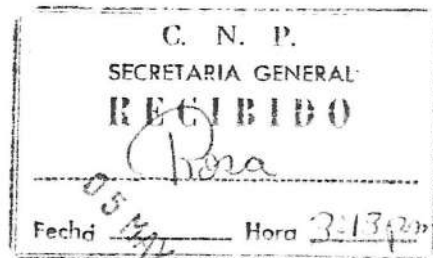
1

OK

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

5 de mayo de 1995
Nº 786-P.E.

Señor
Felipe Amador
Secretaría Junta Directiva
Presente



Estimado señor:

A fin de que se sirva incluir en Agenda de próxima sesión, adjunto sírvasse encontrar copia del oficio DIR.ADM.FIN Nº 266-95 suscrito por el Lic. Ricardo Zúñiga, de la Dirección Financiera.

Atentamente,

JFG/cris



JD 1820
16/5/95

Un pueblo en marcha



m. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

022

05 de Mayo, 1995
DIR.ADM.FIN No.266-95

Ingeniero
Javier Flores Galarza
PRESIDENTE EJECUTIVO
S. O.

Estimado Señor:

A solicitud de la Gerencia en su oficio GG. No.958-95 del 17 de abril del presente año, esta Dirección debe presentar los casos a ser excluidos de libros contables; de acuerdo al resumen adjunto.

Se están presentando dos grupos a saber:

Casos menores de ₡15.000,00	₡8.661.785,01.
Casos considerados pérdidas	₡4.711.209,75.

En el primer caso y con base en el acuerdo de la Junta Directiva en el artículo segundo; resulta más oneroso para la Institución realizar la gestión de cobro por el monto de la deuda y por la antigüedad de los mismos, en su mayoría con fecha de 1990.

En el segundo caso, corresponde en su mayoría a casos menores de ₡5.000,00; y créditos debidamente justificados por las Direcciones Regionales y Asuntos Jurídicos como irrecuperables. Como resalta del cuadro, estos con 1022 casos que se excluirían de los registros contables.

En ambos casos, se han realizado todos los esfuerzos establecidos para proceder al cobro. Vease detalle de gestión adjunto.

Atentamente,

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ricardo Zúñiga C.
Lic. Ricardo Zúñiga Cambronero
D I R E C T O R

CONSEJO NACIONAL DE
PRODUCCION
COSTA RICA
DIVISION ADM. FINANCIERA

CC: Archivo

ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA RECUPERACION DE CUENTAS POR COBRAR

Hemos procedido a realizar un estudio pormenorizado de las cuentas por cobrar de la institución, del programa de créditos de semilla y fertilizante y las originadas por diferentes transacciones, tanto comerciales como por el desempeño de las acciones administrativas de funcionarios que han dejado de laborar para el C.N.P. y que resultan ser de difícil recuperación por las razones que a continuación le detallamos:

1- Aunque se han hecho todos los esfuerzos para la oportuna y debida recuperación de las sumas a favor del C.N.P., se nos ha presentado en la mayoría de los casos los inconvenientes de que se omiten datos personales de suma importancia; entre ellos el número de cédula, dato fundamental para realizar cualquier acción legal en contra del deudor. También, las direcciones son incorrectas, y no es posible hacer llegar el respectivo aviso de cobro o la notificación de cobro judicial por parte de los juzgados de instrucción de cada cantón.

2- Según comunicaciones de los administradores regionales, han enviado en su oportunidad recomendaciones para que la Administración Superior tramite el pase al renglón de pérdidas las cuentas con saldos en créditos de semilla y fertilizante, manifestando que existen suficientes razones, por pérdida de cosechas, por factores climáticos que han afectado el desarrollo normal de los cultivos.

3- También se presenta una situación muy especial, en lo relacionado con el mercadeo de los productos, ya que al no poder venderlos, se ven obligados a solicitar prórrogas para poder cancelar sus deudas, lo que ocasiona una lenta recuperación para la institución.

4- Otro de los factores importantes a considerar, es que aunque se agote el procedimiento de cobro en sede administrativa (en correspondencia enviada por correo), esto no nos garantiza que la persona responsable haya recibido las intimaciones porque este servicio no tiene las condiciones adecuadas.

Debido a lo anterior, concluimos que para la institución resulta más beneficioso pasar estas cuentas al renglón de incobrables, ya que el costo de la recuperación es mayor que el monto de la deuda en sí y en el caso de las enviadas para trámite de cobro judicial existe un número significativo de deudores que no cuentan con bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad; otros aunque tengan, aparecen con gravámenes y embargos, lo que hace imposible su recuperación por esa vía.

03 de abril de 1995

DTG SIC Nº 658-95

Licenciado

Ricardo Zúñiga Cambronero, Director

DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Su Oficina

Estimado señor:

De acuerdo a la Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva 31516, Sesión No. 1792, Art. 8, celebrada el 10-01-95, la cual se refiere al instructivo para la exclusión de deudas en libros contables de deudores del C.N.P.; me permito adjuntarle los listados de Malos Deudores por concepto de créditos de Fertilizante y Semilla de Frijol, Maíz, Arroz, etc., otorgados entre 1990 y 1995, clasificados por Fase (Fecha de la Cosecha) y por Región y Subregión :

PERDIDAS: Montos menores a \$5,000.00 y los casos mayores a \$5,000.00 que corresponden a créditos debidamente justificados por las Administraciones Regionales o por la Dirección de Asuntos Jurídicos para ser pasados como irrecuperables, según oficios AST # 007-93 del 25-01-93, C.R.CH. # 075-94 del 27-06-94, D.R.C. Nº 608/92 del 10-12-92, D.R.H.N. # 004-93 del 06-01-93, DRPC #292-92 del 28-05-92, FAX D.R.P.C. Nº 194-91 del 01-03-91, DAJ # 068-95 del 09-02-95.

COBRO JUDICIAL: Clasificados de \$5,000.00 a \$10,000.00, de \$10,000.00 a \$15,000.00 y montos iguales o mayores a \$15,000.00.

Es importante conocer la codificación de los créditos otorgados:

REGION	CODIGO DE REGION
Central	10
Brunca	20
Pacífico Central	30
Huetar Atlántica	40
Huetar Norte	50
Chorotega	60

- 2 -

TIPO DE CREDITO

PRODUCTO

01	Semilla de Frijol
02	Semilla de Maíz
03	Crédito de Sorgo
04	Agroquímicos de Frijol
05	Crédito de Arroz
06	Agroquímicos de Maíz

FASE O ETAPA

COSECHA

FECHA

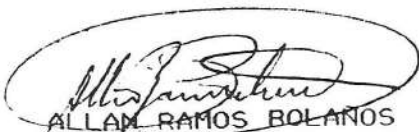
01	90-91	II SEM. '90
02	91	I SEM. '91
03	91-92	II SEM. '91
04	92	I SEM. '92
05	92-93	II SEM. '92
06	93	I SEM. '93
07	93-94	II SEM. '93
08	94	I SEM. '94
09	94-95	II SEM. '94

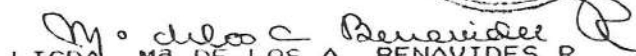
Quedando dispuestos para cualquier consulta, se despiden.

Atentamente,

DEPARTAMENTO TESORERIA GENERAL




ALLAN RAMOS BOLAÑOS
CONTADOR


LICDA. M. DE LOS A. BENAVIDES R.
JEFE SECCION INGRESOS Y COBROS


Vo.Bo. LICDA. LAURA ZÚNIGA MORALES
JEFE

c/c. Archivo (3).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE TESORERIA GENERAL
SECCION DE INGRESOS Y COBROS
CREDITOS DE SEMILLA Y FERTILIZANTE

COBRO JUDICIAL

CLASIFICADO POR RANGOS	DE \$ 00.00 A \$ 5,000.00	DE \$ 5,000.00 A \$ 10,000.00	DE \$ 10,000.00 A \$ 15,000.00	TOTAL
SALDOS AL 31-03-95	109,841.65	4,553,182.68	3,998,759.68	8,661,785.01

PERDIDAS

REGION	FASE 01	FASE 02	FASE 03	FASE 04	FASE 05	FASE 06	FASE 07	FASE 08	TOTAL
CENTRAL	411,118.94	0.00	51,301.40	4,110.40	280,282.54	111.65	0.00	0.00	746,924.93
BRUNCA	1,733,376.80	85,098.70	65,065.40	29,559.65	11,190.00	3,697.00	0.00	4,822.85	1,932,810.40
PACIFICO CENTRAL	207,307.35	0.00	154,180.36	0.00	18,517.40	0.00	0.00	0.00	380,005.11
HUETAR ATLANTICA	12,764.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,764.40
HUETAR NORTE	162,690.25	46,075.00	340,959.55	0.00	48,886.50	6,430.45	11,958.85	0.00	617,000.60
CHOROTEGA	403,805.80	12,678.00	405,282.80	114,157.06	43,216.10	0.00	42,564.55	0.00	1,021,704.31
SALDOS AL 31-03-95	42,931,063.54	143,851.70	1,016,789.51	147,827.11	402,092.54	10,239.10	54,523.40	4,822.85	44,711,209.75

ARCH. NDISK.VA:NDTG-SIC No 658-95 - 04-Apr-95

ORIGINAL } ALLAN RAMOS BOLANOS
FIRMADO } CONTADOR

ELABORADO POR: ALLAN RAMOS BOLANOS
CONTADOR



INFORME GENERAL CREDITO DE FRIJOLES
POR ETAPA Y POR REGION
SEGUN ESTADO ACTUAL EN COLONES

AL 31 DE MARZO DE 1995

REGION Y ETAPA	TOTAL CREDITO OTORGADO		M O N T O		RECUPERACION POR RECUPERAR	DIFERENCIA POR RECUPERAR	PASADO A ASUNTOS JURIDICOS		PASADO AL DEBGLON DE PERDIDAS		TOTAL DE CORRO JUDICIAL + PERDIDAS		PENDIENTE DE REGISTRO
	NUMERO	MUNTO	SEMILLA	FERTILIZANTE	MUNTO		NUMERO	MUNTO	NUMERO	MUNTO	NUMERO	MUNTO	(2)
TOTAL GENERAL	15,777	311,769,238.62	272,429,510.82	39,339,727.80	120,472,933.69	91,996,304.93	2,006	22,716,920.69	1,022	4,666,518.55	3,028	27,383,439.24	63,932,045.60
CENTRAL	939	7,465,066.32	6,903,295.22	502,771.10	5,391,850.13	2,013,216.19	79	936,215.08	168	746,924.93	247	1,681,040.01	330,176.19
ETAPA 01	225	2,246,999.02	2,076,898.92	170,100.10	1,419,741.54	827,257.48	29	347,817.93	129	411,118.84	158	358,216.72	68,329.67
ETAPA 02	317	2,315,913.10	2,083,212.10	232,681.00	1,847,649.40	468,263.70	32	411,859.85	21	55,411.90	53	467,191.45	762.88
ETAPA 03	202	1,612,394.50	1,512,464.50	99,930.00	1,389,242.35	203,152.15	18	136,497.40	18	286,394.19	36	458,991.59	(853,445.88)
ETAPA 04	89	594,947.15	504,949.15	0.00	471,911.35	123,036.80	0	0.00	0	0.00	0	0.00	31,036.45
ETAPA 05	112	724,810.55	724,810.55	0.00	343,301.85	381,508.70	0	0.00	0	0.00	0	0.00	381,508.70
GRUPO A	3,999	37,261,044.05	27,101,599.05	10,159,445.00	28,496,059.80	8,764,974.25	518	5,095,442.20	447	1,932,810.40	965	7,028,352.60	1,736,721.65
ETAPA 01	1,415	12,910,658.15	12,037,280.15	1,873,378.00	8,340,196.10	5,570,462.05	398	3,894,412.55	375	1,733,326.90	773	5,512,789.35	23,672.70
ETAPA 02	1,154	11,361,246.35	9,688,476.35	2,672,770.00	10,089,915.70	1,271,330.65	82	652,654.55	38	85,058.70	120	777,459.65	493,435.60
ETAPA 03	256	2,613,116.65	2,197,226.65	245,890.00	2,439,898.40	203,208.25	8	49,459.40	20	65,065.40	28	114,364.80	88,583.85
ETAPA 04	415	2,539,001.35	2,174,691.35	0.00	2,333,259.75	244,741.60	4	31,651.00	9	29,559.65	13	61,254.65	193,489.55
ETAPA 05	154	1,415,387.80	1,415,387.80	0.00	1,236,062.60	409,325.20	0	0.00	3	11,190.00	3	11,190.00	358,135.20
ETAPA 06	92	940,290.30	940,290.30	0.00	739,899.10	206,429.20	2	17,681.70	1	3,692.00	3	21,390.70	188,819.10
ETAPA 07	225	2,843,300.35	2,632,117.35	206,587.00	2,197,269.10	646,030.95	9	145,489.85	0	0.00	9	145,489.85	500,942.19
ETAPA 08	94	1,277,651.20	1,128,831.20	158,820.00	1,076,679.85	210,951.35	15	351,865.75	1	4,822.85	16	358,688.60	(167,336.21)
ETAPA 09	4	58,989.90	58,989.90	0.00	58,989.90	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00
CHOROTEGA	1,896	17,306,022.65	14,591,182.65	2,714,840.00	17,808,435.45	9,497,587.20	341	4,079,097.65	187	1,021,704.31	528	5,100,801.96	4,396,791.24
ETAPA 01	753	8,008,916.85	6,821,076.85	1,187,840.00	6,182,515.50	1,826,371.35	104	1,274,731.40	51	403,805.80	155	1,678,537.70	147,831.65
ETAPA 02	926	11,088,603.10	9,561,603.10	1,527,000.00	9,137,316.30	1,951,286.80	109	1,129,516.00	66	417,960.80	164	1,547,746.80	423,470.00
ETAPA 03	720	10,707,961.90	10,707,961.90	0.00	7,834,478.15	2,873,483.55	106	1,196,892.45	56	157,373.16	162	1,544,175.61	1,329,156.94
ETAPA 04	1	14,790.00	14,790.00	0.00	14,790.00	0.00	1	14,790.00	0	0.00	1	14,790.00	(14,790.00)
ETAPA 05	456	7,485,750.80	7,485,750.80	0.00	4,659,404.30	2,826,346.50	30	372,917.30	14	42,564.55	44	315,511.85	2,530,844.65
QUEZAR NORTE	6,955	273,611,002.90	200,018,441.85	22,592,561.05	150,246,494.26	69,364,308.64	995	11,508,524.56	102	602,213.40	1,097	12,110,737.96	57,253,510.68
ETAPA 01	2,563	56,936,105.45	16,029,744.40	20,906,361.05	50,131,912.20	6,804,193.15	322	6,744,650.75	40	175,787.85	762	6,020,438.60	(116,245.14)
ETAPA 02	1,916	41,491,627.63	38,795,477.63	2,686,200.00	39,347,945.15	2,133,682.48	134	2,212,344.68	52	359,149.75	186	2,571,494.43	(237,811.55)
ETAPA 03	930	30,317,223.59	30,112,223.59	0.00	26,364,523.16	4,043,700.23	57	982,843.13	6	55,316.95	64	1,038,210.08	3,005,370.15
ETAPA 04	927	40,856,621.05	40,856,621.05	0.00	37,572,765.61	3,283,855.44	81	1,569,516.00	4	11,858.85	85	1,580,474.85	1,703,366.59
ETAPA 05	617	54,924,425.18	54,024,425.18	0.00	1,125,547.94	52,898,877.24	0	0.00	0	0.00	0	0.00	52,898,877.24
N. ATLANTICA (1)	9	16,700.10	16,700.10	0.00	3,935.70	12,764.40	0	0.00	6	12,764.40	6	12,764.40	0.00
PACIFICO CENTRAL	479	6,168,402.60	3,790,291.95	2,369,110.65	4,525,948.35	1,642,454.25	73	1,097,741.20	112	349,901.11	185	1,447,442.31	194,811.74
ETAPA 01	492	2,059,195.00	1,498,141.25	361,044.65	1,504,182.50	555,003.40	62	337,316.65	64	207,707.35	126	544,524.00	10,422.40
ETAPA 02	354	2,425,284.20	1,454,895.70	1,148,388.50	2,267,684.25	357,599.95	10	97,164.75	44	127,829.16	54	275,197.46	137,466.45
ETAPA 03	107	1,134,019.40	494,340.00	839,677.50	656,003.55	677,924.85	1	667,160.25	4	11,364.60	5	677,924.85	0.00
ETAPA 04	31	94,290.55	94,290.55	0.00	94,531.05	3,697.50	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3,697.50
ETAPA 05	5	55,623.55	55,623.55	0.00	2,395.00	53,228.55	0	0.00	0	0.00	0	0.00	53,228.55

NOTA:

(1) EN LA REGION QUEZAR ATLANTICA UNICAMENTE SE OTORGO CREDITO EN LA PRIMERA ETAPA POR CONCEPTO DE SEMILLA DE FRIJOLES.

(2) SE PERIENE A DOCUMENTACION PENDIENTE DE REGISTRO, TANTO EN LAS CONTABILIDADES REGIONALES COMO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA GENERAL.

(3) A CONTINUACION ENCORRAN EL PERIODO DE COSECHA QUE ABARCA CADA FASE O ETAPA:

ETAPA 01 - 11 SEMESTRE DEL '90

ETAPA 04 - 1 SEMESTRE DEL '92

ETAPA 07 - 11 SEMESTRE DEL '93

ETAPA 02 - 1 SEMESTRE DEL '91

ETAPA 05 - 11 SEMESTRE DEL '92

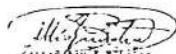
ETAPA 08 - 1 SEMESTRE DEL '94

ETAPA 03 - 11 SEMESTRE DEL '91

ETAPA 06 - 1 SEMESTRE DEL '93

ETAPA 09 - 11 SEMESTRE DEL '94

ELABORADO POR:


 AUDITOR GENERAL
 CONTADOR

19-Abr-95

ARCHIVO: 34-1548-1551101-001

FOR SALE 1967 BUICK
WAGON 4 DOOR 230000

4:31 DE MARZO DE 1991

153

EL CEMENTO DE LA REGION CENTRAL EN ESTE PAIS FUE OTORGADO A COOPERATIVAS L.L.C. LA COMUNA DE FERTILIZANTES EN ESTE CASO SE REFIERE A INTERIUS CAPITALIZADOS, A ESTA COOPERATIVA SE LE APROBO LA PETICION DE ANALISIS PAGG. SEGUN COMUNICACION DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1976, ARTICULO 04, CANCELADO EL 30 DE ENERO DE 1981

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

ELABORATE

56-188-51

AFCE: \DIST\A:\MAA-15\ARGG.V5:

CCCK: A E C B

264304

COMISIÓN NACIONAL DE FERTILIZACIÓN
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO GENERAL
SECCIÓN INGRESOS Y COSECHA

RECIBO GENERAL NÚMERO DE MILE
POR ENTREGA Y POR RECIBO
SEGUN EFECTOS ANTERIORES EN COLORES

AL 31 DE MARZO DE 1955

TOTAL CREDITO OTORGADO		M O T O		RECUPERACION		DIFERENCIA		ASUNTOS JUDICIALES		PASADO A		TOTAL DE COSECHA	
PERIODO Y REGION	NÚMERO	MONTOS	SEMI-FAVORIZANTE	MONTOS	RECUPERACION	POI	RECUPERACION	MONTOS	MONTOS	MONTOS	MONTOS	JUDICIAL + PERDIDAS DE REGISTRO	PERDIDAS DE REGISTRO
=====													
TOTAL GENERAL	334	3,117,591.40	1,164,146.10	2,001,441.30	2,352,336.25	76,895	715,025.60	2	762,001.40	2	44,357.20	83	715,025.60
=====													
COLOMBIA													
PERIODO '52	2	4,750.30	4,750.30	0.00	4,750.30	100.000	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
=====													
CENTRO NOROCCIDENTAL													
PERIODO '53	84	1,375,800.40	318,168.40	588,642.00	1,057,190.00	67,340	291,016.10	2	291,116.20	2	32,825.40	83	291,016.10
=====													
CENTRO ATLANTICA													
PERIODO '54	23	1,015,800.20	0.00	1,015,800.20	815,095.15	57,275	26,814.20	0	26,814.20	0	0.00	2	26,814.20
=====													
PACIFICOS CENTRAL	166	767,221.30	767,221.30	0.00	515,895.00	77,275	157,225.30	7	126,127.00	6	15,012.40	13	141,041.40
=====													
CENTRO NOROCCIDENTAL													
PERIODO '55	75	227,001.40	227,001.40	0.00	115,457.40	92,206.00	0.00	0	122,635.20	1	1,347.20	6	122,635.20
=====													
PERIODO '56	2	25,000.00	25,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
=====													
PERIODO '58	10	32,395.70	32,395.70	0.00	14,817.20	0.00	0.00	0	0.00	0	0.00	1	0.00
=====													

NOTA:

(1) SE ENTREGA Y DOCUMENTACION PERTINENTE DE REGISTRO, TANTO EN LAS CONTABILIDADES REGIONALES COMO EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO GENERAL.

(2) LOS PERIODOS CORRESPONDEN A LA COSECHA DEL AÑO RESPECTIVO.

[Firma]
CONTADOR

ELABORADO POR:

19-05-55

ACE. NÚM. 100000-100000 M.

CONSEJO NACIONAL DE RECONSTRUCCION
DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA GENERAL
SECCION INGRESOS Y GASTOS

INFORME GENERAL, ORDENES DE PAGO, VOUCHERS, ASISTENCIAS
POR PAGOS POR PAGOS
SEGUN ESTADO ACTUAL EN CASHES

A: 31 DE MARZO DE 1981

REGION Y PRODUCTO		M O N T O		RECUPERACION		DIFERENCIA		ASUNTOS JUUDICIOS		PASAJOS y		PASAJOS ALIENACION		TOTAL DE CREDITO		PENDIENTE	
REGION Y PRODUCTO		NÚMERO		MONTOS		POS		NÚMERO		NÚMERO		NÚMERO		NÚMERO		NÚMERO	
TOTAL CREDITO OTORGADO		384,114.50		31,610.55		31,610.55		0		0		0		0		0	
TOTAL GENERAL		6		256,316.50		0.00		31,610.55		0.00		0.00		0.00		0.00	
DEPARTAMENTO		16,710.50		0.00		0.00		16,710.50		0.00		0.00		0.00		0.00	
PASAJOS		0		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
TRABAJOS AGRICOLAS		0		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

NOTA:

SE REFIERE A DOCUMENTACION PENDIENTE DE REGISTRO, TANTO EN LAS CONTABILIDADES REGISTRALES COMO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA GENERAL.


AUDITOR GENERAL

ARCE VOTISE, MARCELO-9512450-24.81.

16-APR-81

ELABORADO POR:
CONTADOR

SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

77-2111 01393

[illegible]

• 100%

1) EXISTE UN CREDITO OTORGADO A COOPERAGRA S.R.L., POR UN MONTO DE 1.997.730.65 MENOS LO AMPLIARON DESDE EL POR CONCEPTO DE SEÑAL DE ADEUDO. PERIODO 1993. EL CUAL SE PAGA CON LA AMORTIZACION DE LAS PRINCIPALES DE ADEUDOS SEGUN COMUNICACION DE ADEUDOS DE JUNIO PRESENTE DE 1993. ANTES DEL 31 DE ABRIL DE 1993. EL 31 DE MAYO DE 1993. EL 31 DE JUNIO DE 1993. EL 31 DE JULIO DE 1993. EL 31 DE AGOSTO DE 1993. EL 31 DE SEPTIEMBRE DE 1993. EL 31 DE OCTUBRE DE 1993. EL 31 DE NOVIEMBRE DE 1993. EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

07-08-2016

ALCS, D/ST, J, 1976-510/555-0-0, 701

16-284-51

DEPARTAMENTO DE TESORERIA GENERAL
SECCION DE INGRESOS Y GASTOS
CUENTAS DE GASTOS Y PENSACIONES

DEPARTAMENTO DE TESORERIA GENERAL
SECCION DE INGRESOS Y GASTOS
CUENTAS DE GASTOS Y PENSACIONES

PERIODO

REGION	PASO 01		PASO 02		PASO 03		PASO 04		PASO 05		PASO 06		PASO 07		PASO 08		PASO 09		PASO 10		PASO 11		PASO 12		PASO 13		PASO 14		PASO 15		PASO 16		PASO 17		PASO 18		PASO 19		PASO 20		PASO 21		PASO 22		PASO 23		PASO 24		PASO 25		PASO 26		PASO 27		PASO 28		PASO 29		PASO 30		PASO 31		PASO 32		PASO 33		PASO 34		PASO 35		PASO 36		PASO 37		PASO 38		PASO 39		PASO 40		PASO 41		PASO 42		PASO 43		PASO 44		PASO 45		PASO 46		PASO 47		PASO 48		PASO 49		PASO 50		PASO 51		PASO 52		PASO 53		PASO 54		PASO 55		PASO 56		PASO 57		PASO 58		PASO 59		PASO 60		PASO 61		PASO 62		PASO 63		PASO 64		PASO 65		PASO 66		PASO 67		PASO 68		PASO 69		PASO 70		PASO 71		PASO 72		PASO 73		PASO 74		PASO 75		PASO 76		PASO 77		PASO 78		PASO 79		PASO 80		PASO 81		PASO 82		PASO 83		PASO 84		PASO 85		PASO 86		PASO 87		PASO 88		PASO 89		PASO 90		PASO 91		PASO 92		PASO 93		PASO 94		PASO 95		PASO 96		PASO 97		PASO 98		PASO 99		PASO 100		PASO 101		PASO 102		PASO 103		PASO 104		PASO 105		PASO 106		PASO 107		PASO 108		PASO 109		PASO 110		PASO 111		PASO 112		PASO 113		PASO 114		PASO 115		PASO 116		PASO 117		PASO 118		PASO 119		PASO 120		PASO 121		PASO 122		PASO 123		PASO 124		PASO 125		PASO 126		PASO 127		PASO 128		PASO 129		PASO 130		PASO 131		PASO 132		PASO 133		PASO 134		PASO 135		PASO 136		PASO 137		PASO 138		PASO 139		PASO 140		PASO 141		PASO 142		PASO 143		PASO 144		PASO 145		PASO 146		PASO 147		PASO 148		PASO 149		PASO 150		PASO 151		PASO 152		PASO 153		PASO 154		PASO 155		PASO 156		PASO 157		PASO 158		PASO 159		PASO 160		PASO 161		PASO 162		PASO 163		PASO 164		PASO 165		PASO 166		PASO 167		PASO 168		PASO 169		PASO 170		PASO 171		PASO 172		PASO 173		PASO 174		PASO 175		PASO 176		PASO 177		PASO 178		PASO 179		PASO 180		PASO 181		PASO 182		PASO 183		PASO 184		PASO 185		PASO 186		PASO 187		PASO 188		PASO 189		PASO 190		PASO 191		PASO 192		PASO 193		PASO 194		PASO 195		PASO 196		PASO 197		PASO 198		PASO 199		PASO 200		PASO 201		PASO 202		PASO 203		PASO 204		PASO 205		PASO 206		PASO 207		PASO 208		PASO 209		PASO 210		PASO 211		PASO 212		PASO 213		PASO 214		PASO 215		PASO 216		PASO 217		PASO 218		PASO 219		PASO 220		PASO 221		PASO 222		PASO 223		PASO 224		PASO 225		PASO 226		PASO 227		PASO 228		PASO 229		PASO 230		PASO 231		PASO 232		PASO 233		PASO 234		PASO 235		PASO 236		PASO 237		PASO 238		PASO 239		PASO 240		PASO 241		PASO 242		PASO 243		PASO 244		PASO 245		PASO 246		PASO 247		PASO 248		PASO 249		PASO 250		PASO 251		PASO 252		PASO 253		PASO 254		PASO 255		PASO 256		PASO 257		PASO 258		PASO 259		PASO 260		PASO 261		PASO 262		PASO 263		PASO 264		PASO 265		PASO 266		PASO 267		PASO 268		PASO 269		PASO 270		PASO 271		PASO 272		PASO 273		PASO 274		PASO 275		PASO 276		PASO 277		PASO 278		PASO 279		PASO 280		PASO 281		PASO 282		PASO 283		PASO 284		PASO 285		PASO 286		PASO 287		PASO 288		PASO 289		PASO 290		PASO 291		PASO 292		PASO 293		PASO 294		PASO 295		PASO 296		PASO 297		PASO 298		PASO 299		PASO 300		PASO 301		PASO 302		PASO 303		PASO 304		PASO 305		PASO 306		PASO 307		PASO 308		PASO 309		PASO 310		PASO 311		PASO 312		PASO 313		PASO 314		PASO 315		PASO 316		PASO 317		PASO 318		PASO 319		PASO 320		PASO 321		PASO 322		PASO 323		PASO 324		PASO 325		PASO 326		PASO 327		PASO 328		PASO 329		PASO 330		PASO 331		PASO 332		PASO 333		PASO 334		PASO 335		PASO 336		PASO 337		PASO 338		PASO 339		PASO 340		PASO 341		PASO 342		PASO 343		PASO 344		PASO 345		PASO 346		PASO 347		PASO 348		PASO 349		PASO 350		PASO 351		PASO 352		PASO 353		PASO 354		PASO 355		PASO 356		PASO 357		PASO 358		PASO 359		PASO 360		PASO 361		PASO 362		PASO 363		PASO 364		PASO 365		PASO 366		PASO 367		PASO 368		PASO 369		PASO 370		PASO 371		PASO 372		PASO 373		PASO 374		PASO 375		PASO 376		PASO 377		PASO 378		PASO 379		PASO 380		PASO 381		PASO 382		PASO 383		PASO 384		PASO 385		PASO 386		PASO 387		PASO 388		PASO 389		PASO 390		PASO 391		PASO 392		PASO 393		PASO 394		PASO 395		PASO 396		PASO 397		PASO 398		PASO 399		PASO 400		PASO 401		PASO 402		PASO 403		PASO 404		PASO 405		PASO 406		PASO 407		PASO 408		PASO 409		PASO 410		PASO 411		PASO 412		PASO 413		PASO 414		PASO 415		PASO 416		PASO 417		PASO 418		PASO 419		PASO 420		PASO 421		PASO 422		PASO 423		PASO 424		PASO 425		PASO 426		PASO 427		PASO 428		PASO 429		PASO 430		PASO 431		PASO 432		PASO 433		PASO 434		PASO 435		PASO 436		PASO 437		PASO 438		PASO 439		PASO 440		PASO 441		PASO 442		PASO 443		PASO 444		PASO 445		PASO 446		PASO 447		PASO 448		PASO 449		PASO 450		PASO 451		PASO 452		PASO 453		PASO 454		PASO 455		PASO 456		PASO 457		PASO 458		PASO 459		PASO 460		PASO 461		PASO 462		PASO 463		PASO 464		PASO 465		PASO 466		PASO 467		PASO 468		PASO 469		PASO 470		PASO 471		PASO 472		PASO 473		PASO 474		PASO 475		PASO 476		PASO 477		PASO 478		PASO 479		PASO 480		PASO 481		PASO 482		PASO 483		PASO 484		PASO 485		PASO 486		PASO 487		PASO 488		PASO 489		PASO 490		PASO 491		PASO 492		PASO 493		PASO 494		PASO 495		PASO 496		PASO 497		PASO 498		PASO 499		PASO 500		PASO 501		PASO 502		PASO 503		PASO 504		PASO 505		PASO 506		PASO 507		PASO 508		PASO 509		PASO 510		PASO 511		PASO 512		PASO 513		PASO 514		PASO 515		PASO 516		PASO 517		PASO 518		PASO 519		PASO 520		PASO 521		PASO 522		PASO 523		PASO 524		PASO 525		PASO 526		PASO 527		PASO 528		PASO 529		PASO 530		PASO 531		PASO 532		PASO 533		PASO 534		PASO 535		PASO 536		PASO 537		PASO 538		PASO 539		PASO 540		PASO 541		PASO 542		PASO 543		PASO 544		PASO 545		PASO 546		PASO 547		PASO 548		PASO 549		PASO 550		PASO 551		PASO 552		PASO 553		PASO 554		PASO 555		PASO 556		PASO 557		PASO 558		PASO 559		PASO 560		PASO 561		PASO 562		PASO 563		PASO 564		PASO 565		PASO 566		PASO 567		PASO 568		PASO 569		PASO 570		PASO 571		PASO 572		PASO 573		PASO 574		PASO 575		PASO 576		PASO 577		PASO 578		PASO 579		PASO 580		PASO 581		PASO 582		PASO 583		PASO 584		PASO 585		PASO 586		PASO 587		PASO 588		PASO 589		PASO 590		PASO 591		PASO 592		PASO 593		PASO 594		PASO 595		PASO 596		PASO 597		PASO 598		PASO 599		PASO 600		PASO 601		PASO 602		PASO 603		PASO 604		PASO 605		PASO 606		PASO 607		PASO 608		PASO 609		PASO 610		PASO 611		PASO 612		PASO 613		PASO 614		PASO 615		PASO 616		PASO 617		PASO 618		PASO 619		PASO 620		PASO 621		PASO 622		PASO 623		PASO 624		PASO 625		PASO 626		PASO 627		PASO 628		PASO 629		PASO 630		PASO 631		PASO 632		PASO 633		PASO 634		PASO 635		PASO 636		PASO 637		PASO 638		PASO 639		PASO 640		PASO 641		PASO 642		PASO 643		PASO 644		PASO 645		PASO 646		PASO 647		PASO 648		PASO 649		PASO 650		PASO 651		PASO 652		PASO 653		PASO 654		PASO 655		PASO 656		PASO 657		PASO 658		PASO 659		PASO 660		PASO 661		PASO 662		PASO 663		PASO 664		PASO 665		PASO 666		PASO 667		PASO 668		PASO 669		PASO 670		PASO 671		PASO 672		PASO 673		PASO 674		PASO 675		PASO 676		PASO 677		PASO 678		PASO 679		PASO 680		PASO 681		PASO 682		PASO 683		PASO 684		PASO 685		PASO 686		PASO 687		PASO 688		PASO 689		PASO 690		PASO 691		PASO 692		PASO 693		PASO 694		PASO 695		PASO 696		PASO 697		PASO 698		PASO 699		PASO 700		PASO 701		PASO 702		PASO 703		PASO 704		PASO 705		PASO 706		PASO 707		PASO 708		PASO 709		PASO 710		PASO 711		PASO 712		PASO 713		PASO 714		PASO 715		PASO 716		PASO 717		PASO 718		PASO 719		PASO 720		PASO 721		PASO 722		PASO 723		PASO 724		PASO 725		PASO 726		PASO 727		PASO 728		PASO 729		PASO 730		PASO 731		PASO 732		PASO 733		PASO 734		PASO 735		PASO 736		PASO 737		PASO 738		PASO 739		PASO 740		PASO 741		PASO 742		PASO 743		PASO 744		PASO 745		PASO 746		PASO 747		PASO 748		PASO 749		PASO 750		PASO 751		PASO 752		PASO 753		PASO 754		PASO 755		PASO 756		PASO 757		PASO 758		PASO 759		PASO 760		PASO 761		PASO 762		PASO 763		PASO 764		PASO 765		PASO 766		PASO 767		PASO 768		PASO 769		PASO 770		PASO 771		PASO 772		PASO 773		PASO 774		PASO 775		PASO 776		PASO 777		PASO 778		PASO 779		PASO 780		PASO 781		PASO 782		PASO 783		PASO 784		PASO 785		PASO 786		PASO 787		PASO 788		PASO 789		PASO 790		PASO 791		PASO 792		PASO 793		PASO 794		PASO 795		PASO 796		PASO 797		PASO 798		PASO 799		PASO 800		PASO 801		PASO 802		PASO 803		PASO 804		PASO 805		PASO 806		PASO 807		PASO 808		PASO 809		PASO 810		PASO 811		PASO 812		PASO 813		PASO 814		PASO 815		PASO 816		PASO 817		PASO 818		PASO 819		PASO 820		PASO 821		PASO 822		PASO 823		PASO 824		PASO 825		PASO 826		PASO 827		PASO 828		PASO 829		PASO 830		PASO 831		PASO 832		PASO 833		PASO 834		PASO 835		PASO 836		PASO 837		PASO 838		PASO 839		PASO 840		PASO 841		PASO 842		PASO 843		PASO 844		PASO 845		PASO 846		PASO 847		PASO 848		PASO 849		PASO 850		PASO 851		PASO 852		PASO 853		PASO 854		PASO 855		PASO 856		PASO 857		PASO 858		PASO 859		PASO 860		PASO 861		PASO 862		PASO 863		PASO 864		PASO 865		PASO 866		PASO 867		PASO 868		PASO 869		PASO 870		PASO 871		PASO 872		PASO 873		PASO 874		PASO 875		PASO 876		PASO 877		PASO 878		PASO 879		PASO 880		PASO 881		PASO 882		PASO 883		PASO 884		PASO 885		PASO 886		PASO 887		PASO 888		PASO 889		PASO 890		PASO 89	
--------	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	---------	--

OK

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION DE LICITACIONES

CUADRO # 09

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL MARTES 9 DE MAYO DE 1995.

LICITACION PRIVADA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERTA	RECOMENDADO
95-03	DIVISION ALMACENAMIENTO ESTRATEGICO	CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, EN LA AGENCIA DE COMPRAS EN DANIEL FLORES, SAN ISIDRO DEL GENERAL	NO SE RECIBIERON OFERTAS	DECLARAR DESIERTA
FECHA APERTURA: 28/04/95				
OBSERVACIONES				
A) SE HIZO PUBLICIDAD EN LOS PERIODICOS LA PRENSA LIBRE Y LA REPUBLICA EL DIA 05-04-95				
B) CON OFICIO S.L.#229-95, SE ENVIARON COPIAS DE CARTELES A LA REGION BRUNCA, PARA QUE FUERAN REPARTIDOS A POSIBLES OFERENTES				
C)-SE SOLICITA DECLARAR DESIERTA PORQUE NO SE RECIBIERON OFERTAS.				

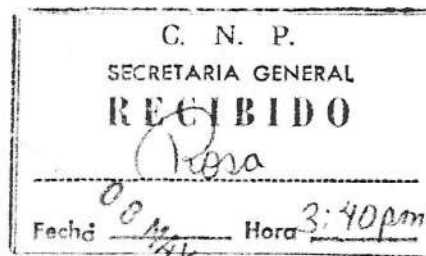
DEPARTAMENTO
PROVEEDURIA

DIR. ASUNTOS JURIDICOS

GERENCIA GENERAL

LIC. OSCAR L. VARELA H.
PROVEEDOR GENERAL CNP

03/05/95
CUA09-95



JD 1820
16/5/95

1820
010



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



(2)

OK

09 de Mayo de 1995
D.F. # 351

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
S.O.

Estimados Señores:

REFERENCIA: MODIFICACION EXTERNA 02-95
=====

ATENCION: SENOR FELIPE AMADOR
=====

Según lo establece el artículo # 5 del Reglamento de Organización de la Fábrica Nacional de Licores, respetuosamente le solicitamos someter a conocimiento de Junta Directiva, la Modificación Externa 02-95 al Presupuesto Ordinario del período Enero- Diciembre 1995.

En este documento, se realizan los siguientes movimientos:

I- PRESUPUESTO DE CAJA:

A- DISMINUCION DE EGRESOS: (RECURSOS)

1- Se rebajan egresos en la Partidas Materiales y Suministros, Subpartida Petróleo (Búnker); y en Materias Primas, Subpartidas Materia Prima para Producción de Licores y Melaza respectivamente.

B- AUMENTO DE EGRESOS: (APLICACIONES)

1- Se incrementan egresos en la Partida Transferencias Corrientes, Subpartida Prestaciones Legales.

JD 1820
16/5/95



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



II- PRESUPUESTO POR PROGRAMAS:

1- DISMINUCION DE GASTOS: (OPERACIONES)

Se rebajan gastos en las siguientes Partidas y Subpartidas:

Materiales y Suministros, Petróleo.

Materias Primas, Materia Prima para Elaboración de Alcoholes; y Melaza respectivamente.

El detalle de los movimientos señalados se refleja en los cuadros adjuntos que acompañan esta Modificación.

En cumplimiento con los requisitos para el trámite respectivo, dicha modificación cuenta con el refrendo de nuestra Auditoría Interna, y su aprobación debe darse en el Presupuesto de Caja y Operaciones por Objeto del Gasto.

Atentamente...

ORIGINAL
FIRMADO

} *Lic. Dennis Ruiz Pérez*

ORIGINAL
FIRMADO

} *Ing. Jorge Vargas Murillo*

Lic. Dennis Ruiz Pérez
 Jefe Depto Financiero a.i.

Ing. Jorge Vargas Murillo
 Administrador General

RAC/DRP/

c.c: Presidencia Ejecutiva C.N.P.
 Administración General
 Auditoría Interna FANAL
 Unidad de Presupuesto
 Archivo



FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
UNIDAD DE PRESUPUESTO

MODIFICACION EXTERNA 02-95
INCREMENTO DE RECURSOS A
PRESTACIONES LEGALES

PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1995



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



CONSIDERACIONES SOBRE LA MODIFICACION EXTERNA # 02-1995

- 1- El pasado Jueves 27 de Abril, el Señor Administrador General de la Fábrica Nacional de Licores Ing. Jorge Vargas Murillo convoca a reunión en su despacho a los siguientes funcionarios: Lic. Francisco Chaves Brenes Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Br. Jhonny Pérez Orozco Jefe de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, Lic. Eliécer Ureña Quirós Msc Jefe del Departamento de Mercadeo, Lic. Dennis Ruiz Pérez Jefe del Departamento Financiero a.i; y el Lic. Ricardo Alvarado Castro Encargado de la Unidad de Presupuesto.

En ella se plantea la necesidad urgente e imperiosa de tramitar una Modificación al Presupuesto Ordinario de FANAL aprobado para el presente período, la cual tiene como fundamento primordial el obtener recursos económicos para sustentar el pago extraordinario de la Transferencia Corriente por concepto de Prestaciones Legales.

Lo anterior con base en las proyecciones que tiene en su poder el Departamento de Recursos Humanos, y las expectativas de funcionarios que se acogerán voluntariamente al Plan de Movilidad Laboral promovido directamente por el Poder Ejecutivo, en aras de reducir el déficit fiscal y achicar la estructura burocrática estatal, sustentado en las políticas de Reingeniería que están enmarcando la operación de la Institución.

- 2- En el Presupuesto Ordinario Enero- Diciembre 1995, el cual se formuló hace aproximadamente diez meses, se consideró importante incluir la suma de \$ 35 millones en el Presupuesto de Caja para cubrir el pago de prestaciones según las estimaciones que se tenían en aquel momento.

De este monto inicial presupuestado fue necesario tomar recursos para atender la Modificación Externa # 01-95 correspondiente al aumento decretado por el Gobierno para el primer semestre, una estimación para el segundo y otros ajustes salariales, por lo que su disponible actual se considera insuficiente para atender el pago a los funcionarios que se acogerán a dicho plan.

**FABRICA NACIONAL DE LICORES**

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



- 3- Para financiar esta modificación externa se analizaron diferentes opciones, de las cuales se consideró la más viable el rebajo en Petróleo y Materias Primas, según lo indicado por el Ing. Marvin Bogantes Jiménez, Jefe de la Destilería de Alcoholes en oficio #D.A. 286-95 adjunto.

Lo anterior con fundamento en una reestimación de la cantidad de alcohol a producir para 1995, con base en las proyecciones de ventas y del Departamento de Producción de Licores.

- 4- Analizando la situación productiva actual de la Fábrica Nacional de Licores, según los inventarios existentes de Petróleo y Materias Primas para la Elaboración de Alcoholes, y de acuerdo con las proyecciones de ventas para 1995, se tomó la decisión de disminuir la producción de alcohol, pasando de 7.375.000 litros proyectados originalmente, a 6.500.000 de litros.

Lo anterior, basado en estimaciones de venta debidamente actualizadas y de acuerdo con el comportamiento actual de la demanda.

No obstante, significa que la producción deberá iniciar a principios de Enero, pues otro de los factores tomados en cuenta, y así lo instruyó la Administración General, es una reducción significativa en los inventarios finales de alcohol y búnker, para el presente periodo.

En todo caso, la Administración General estará vigilante ante esta expectativa para evaluar en el momento preciso tal circunstancia, ya que la misma varía las metas propuestas en el Plan Anual Operativo 1995.

Lic. Dennis Ruiz Pérez
Jefe A.I. Dpto. Financiero



FABRICA NACIONAL DE LICORES
 DEPARTAMENTO FINANCIERO
 MODIFICACION EXTERNA 02-95
 PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1995
 PRESUPUESTO DE CAJA
 (EN MILES DE COLONES)
 RECURSOS:
 DISMINUCION DE EGRESOS

04 MATERIALES Y SUMINISTROS	17,000.0
03 Petróleo (Búnker)	17,000.0
05 MATERIAS PRIMAS	33,500.0
20 Materia Prima para Producción de Alcoholes	6,500.0
22 Melaza	27,000.0
TOTAL RECURSOS	50,500.0

APLICACIONES:
 AUMENTO DE EGRESOS:

06 Transferencias corrientes	50,500.0
03 01 Prestaciones legales	50,500.0
TOTAL APLICACIONES	50,500.0

HECHO POR: LIC. RICARDO ALVARADO CASTRO.

REVISADO POR: C.P.I. GERARDO GONZALEZ CABEZAS.

APROBADA EN :

SESION _____ ARTICULO _____ INCISO _____ FECHA _____

ADMINISTRADOR GENERAL
 ING. JORGE VARGAS M.

JEFE DEPTO FINANCIERO
 LIC. DENNIS RUIZ P.



AUDITOR INTERNO A.I.
 BR/ RAFAEL SANDI F.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 223-6244 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax: 222-3865



004

04 de abril de 1995
Oficio: DA-286-95

Ingeniero
Jorge Vargas Murillo
Administrador General
S.O.

Estimado señor

Referencia: Modificación Presupuestaria

Según lo solicitado por su persona, se recalcula la cantidad de alcohol para el año 1995 con base en las proyecciones del Departamento de Producción de Licores y Ventas, por lo que se concluye que puede disminuirse la cantidad de alcohol a 6.500.000 L, respecto a lo proyectado en 7.375.000 L, con la salvedad si fuera necesario de comenzar la producción para el año 1996 en la segunda semana de Enero de 1996. Esta situación deberá de evaluarse a finales del presente período.

Se analizaron las cuentas de melaza, búnker y materias primas para la confección de alcohol, según el siguiente detalle.

Cuenta	Nombre	Monto a disminuir
020-02-05-20	Mat. Prima Alcoholes	¢ 6.500.000
020-02-05-22	Melaza	¢ 27.000.000
020-02-04-03	Búnker	¢ 17.000.000
Total		¢ 50.500.000

VL-DIRECCION

MAY 95 8:15

Atentamente.


Ing. Marvin Bogantes Jiménez
Jefe Destilería/Mantenimiento

CC: Archivo.-

FABRICA NACIONAL DE LICORES
 DEPARTAMENTO FINANCIERO
 MODIFICACION EXTERNA 02-95
 PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1995
 PRESUPUESTO DE OPERACIONES POR PROGRAMAS
 (EN MILES DE COLONES)



RECURSOS:

DISMINUCION DE GASTOS	TOTAL	PROGRAMA PRODUCCION
04 MATERIALES Y SUMINISTROS	17,000.0	17,000.0
03 Petróleo (Búnker)	17,000.0	17,000.0
05 MATERIAS PRIMAS	33,500.0	33,500.0
20 Materia Prima para Producción de Alcoholes	6,500.0	6,500.0
22 Melaza	27,000.0	27,000.0
TOTAL RECURSOS	50,500.0	50,500.0

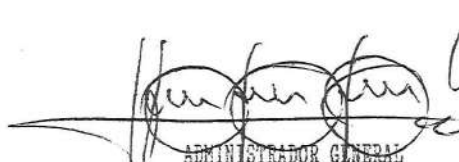
HECHO POR: LIC. RICARDO ALVARADO CASTRO.

REVISADO POR: C.P.I. GERARDO GONZALEZ CABEZAS.

APROBADA EN :

SESION _____ ARTICULO _____ INCISO _____ FECHA _____




 ADMINISTRADOR GENERAL
 ING. JORGE VARGAS M.


 JEFE DEPTO FINANCIERO
 LIC. DENNIS RUIZ P.


 AUDITOR INTERNO A.I.
 RR. RAFAEL SANDI F.

FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
MODIFICACION EXTERNA 02-95
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1995
ANEXO DEL PRESUPUESTO DE OPERACIONES POR DEPARTAMENTOS.
(EN MILES DE COLONES)

RECURSOS:

DISTRIBUCION DE GASTOS	ADMINISTRACION		AUDITORIA		DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO		PRODUCCION		DEPARTAMENTO		RECURSOS		DEPARTAMENTO	
	TOTAL	GENERAL	INTERNA	ADMINISTRATIVO	FINANCIERO	DE CALIDAD	PRODUCCION	DE ALCOHOL	DE LICORES	MANTENIMIENTO	HUMANOS	MT				
04 MATERIALES Y SUMINISTROS	17,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	17,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
33 Petróleo (Bunker)	17,000.0						17,000.0									
05 MATERIAS PRIMAS	33,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	33,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
20 Materia Prima para Elaboración de Alcohol	6,500.0						6,500.0									
22 Melaza	27,000.0						27,000.0									
TOTAL RECURSOS	50,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0



FABRICA NACIONAL DE LICORES
 MODIFICACION EXTERNA 02-95
 SITUACION PRELIMINAR RESPECTO A EXPECTATIVAS PAGO DE PRESTACIONES LEGALES
 CON BASE EN REUNION CELEBRADA EN ADMINISTRACION GENERAL

MILES DE COLONES

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	NOMBRE DEL EMPLEADO	MONTO A CANCELAR
PLANTEAR MODIFICACION EXTERNA PARA DOTAR DE RECURSOS A LA SUBPARTIDA PRESTACIONES LEGALES EN EL PRESUPUESTO DE CAJA.	1- CUMPLIR EN EL MENOR PLAZO POSIBLE CON LA OBLIGACION DE CANCELAR DE ACUERDO CON LOS TERMINOS LEGALES LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE ASI LO SOLICITEN.	1- CASOS PARA TRAMITE	
		GERARDO OROZCO BASTOS	\$ 4.400.0
		VERA VIOLETA BARQUERO	\$ 1.500.0
		MARINO QUESADA CASTILLO	\$ 9.000.0
		LEDA SOLANO RAMIREZ	\$ 2.400.0
	2- INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO 1995 UN MONTO DE 50.500.0 MILES PARA ENFRENTAR LOS PAGOS QUE SUPUESTAMENTE OCASIONARA.	FRANCISCO CHAVES BRENES	\$ 8.000.0
		OSCAR MYRRIE VILLALOBOS	\$ 1.000.0
	3- CONSIDERAR OTRAS PARTIDAS QUE SEA NECESARIO AFECTAR SEGUN LAS PROYECCIONES DE GASTOS.	2 ENVASADORES	\$ 2.000.0
		2- ESPECTATIVAS ADICIONALES	\$ 12.000.0
	4- TOMAR RECURSOS DE PETROLEO Y MATERIAS PRIMAS SEGUN ESTUDIO TECNICO.	3- PENSIONADOS (12)	\$ 18.000.0
		TOTAL A CANCELAR	\$ 58.300.0
		SALDO DISPONIBLE	\$ 7.800.0
		REQUERIMIENTOS	\$ 50.500.0